

**ANUNCIO**

Por el Sr. Alcalde se ha dictado, con fecha 4 de diciembre de 2019, la siguiente resolución:

“**DECRETO:** Convocadas que fueron elecciones para nombramiento de representantes del Alcalde en las Aldeas de Sotogordo, El Palomar, Ribera Baja, La Mina, Puerto Alegre, Cordobilla y Los Arenales, por Decreto de fecha 25/11/2019, y finalizado el plazo de presentación de candidaturas previsto en el mismo, para dar cumplimiento y lograr la ejecución de lo dispuesto en el decreto antes referido, por el presente **HE RESUELTO:**

1º.- Proclamar candidatos a la elección para nombramiento de representantes personales del Alcalde en las Aldeas que se dirán a los vecinos residentes en las mismas que igualmente se especifican:

Aldea Sotogordo	Nombre del/la candidato/a proclamado/a Dª. Rosario María Pérez Ruiz.
El Palomar	D. Juan Moscoso González. Dª. Soledad Cosano Costa. Dª. Dolores María Avilés Arana.
Ribera Baja	D. Domingo Ruiz Ruiz. D. Adrián Luna Saldaña.
La Mina	D. Manuel Quero García.
Puerto Alegre	D. Manuel Ruiz Ruiz.
Cordobilla	Dª. María Ángeles Cabeza Roa.
Los Arenales	Dª. Ana María Prieto López.

2º.- Las papeletas y sobres electorales reunirán las características y condiciones señaladas en el anexo I que se une a la presente resolución.

3º.- Los modelos de actas de constitución de las Mesas electorales, acta de las sesiones y certificado de resultado de escrutinio serán los que figuran en el anexo II que se une a la presente resolución.

4º.- Los electores podrán ejercitar su derecho de voto por correo del siguiente modo: rellenada la papeleta de voto la introducirán en el sobre de votación y lo cerrarán. Incluirá el sobre de votación junto con la fotocopia del documento acreditativo de su personalidad (DNI, carnet de conducir o pasaporte) en un segundo sobre en el que se hará constar la siguiente inscripción:

Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

Elecciones a nombramiento de representante personal del Alcalde en la Aldea de

---

C/ Don Gonzalo, nº 2.  
14500 Puente Genil.

La remisión de indicados sobres se realizará con anterioridad a la celebración de la votación y con antelación suficiente como para que ese día esté en poder de la Corporación. De todos los votos recibidos por correo se hará entrega a la respectiva Mesa electoral.

Terminada la votación la Mesa respectiva, antes de proceder al escrutinio, previa comprobación de inscripción en el censo del elector y de que el mismo no ha hecho uso de su derecho al voto, introducirá en la urna el voto emitido.

5º.- Dar a conocer la designación de interventores de las Mesas electorales respectivas en los locales de votación que se determinen y de lo que serán informados los votantes con antelación suficiente, a través de los medios de difusión en la localidad.

6º.- En las Aldeas donde se haya proclamado un solo candidato, esto es, Sotogordo, La Mina, Puerto Alegre, Cordobilla y Los Arenales, no se celebrarán elecciones a representante personal del Alcalde, y será designado el único candidato proclamado.

Asimismo en las Aldeas donde no se hayan presentado ninguna candidatura, no se celebrarán elecciones a representante personal del Alcalde y será designado por éste libremente entre los vecinos de dichas Aldeas.

Dese cuenta de la presente Resolución a los candidatos proclamados, partidos políticos, señores integrantes de las Mesas electorales, que se fijarán por Decreto de Alcaldía, y fíjese en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento y edificios municipales, si existiesen en las Aldeas.

Dese cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil  
La Secretaria General  
(Firmado electrónicamente)

Fdo. Carmen López Prieto